



## **ACUERDO # 03**

### **LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión de la Comisión Permanente de fecha 20 de enero del presente año, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó la diputada Susana Rodríguez Márquez, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica y 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, para exhortar a los ayuntamientos a destinar partidas presupuestales destinadas a la regularización del patrimonio inmobiliario municipal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** En la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Punto de Acuerdo la proponente planteó lo siguiente:

**Primero.-** *De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, es atribución de los ayuntamientos aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar el treinta de enero de cada año, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la Legislatura del Estado.*

**Segundo.-** *Encontrándose en la tesitura de elaborar sus programas operativos anuales en un ejercicio libre de planeación democrática, es pertinente que en la totalidad de los municipios se impulsen programas que permitan tener certidumbre jurídica sobre los inmuebles que ocupan las administraciones municipales.*

*Es una realidad, y de ello dan cuenta las cuentas públicas municipales, que una de las observaciones más recurrentes emitidas por la Auditoría Superior del Estado, son las relativas a la actualización del patrimonio inmobiliario de los Municipios. Esta situación se genera, ya sea por descuido, ignorancia y, en ocasiones, por dolo, en éste caso para aprovecharse y hacer uso al margen de la ley de dicho patrimonio municipal. Lo anterior, provoca un menoscabo del patrimonio inmobiliario municipal, debido a la falta de programas municipales de regularización.*

*Con frecuencia los ayuntamientos se ven en la necesidad de adquirir predios para destinarlos a la prestación de servicios públicos, tales como escuelas, hospitales, centros de cultura y esparcimiento, centros de recreación y deporte. Sin embargo, por desconocimiento de la situación, en ocasiones adquieren inmuebles aún y cuando tienen reserva territorial, lo cual genera un costo para los propios municipios. También, por una planeación deficiente del desarrollo urbano se originan asentamientos irregulares que demandan servicios, primero para su regularización y, enseguida, para la introducción de servicios públicos como agua, drenaje, electrificación y seguridad pública, entre otros.*

**Tercero.-** *Como podemos observar, el desarrollo de los centros de población de los Municipios es un tema relevante, más aún, porque el crecimiento de dichos centros demanda espacios y servicios, así como de una planeación urbana adecuada. Por ese motivo, es importante que los ayuntamientos tengan plena certeza de los predios e inmuebles que son de su propiedad, para que antes de enfrentar conflictos por invasiones, ocupaciones irregulares, despojos de bienes inmuebles y demás acciones*

# LXI

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*judiciales en las que los municipios se vean inmersos; lleven a cabo las acciones legales correspondientes con altas posibilidades de éxito y de esa manera, contar con un catálogo de inmuebles veraz y funcional.*

*No escapa a esta situación los mercados, auditorios, panteones, plazas y jardines e inclusive, los propios edificios de las presidencias municipales, sin que resulte extraordinario que un particular lo reclame como legítimo dueño, situación que debe regularse.*

*Por último, debemos señalar que en términos jurídicos no es suficiente la sola posesión de los inmuebles, sino que es necesario que los ayuntamientos cuenten con los títulos respectivos y, en su caso, promover los procedimientos legales establecidos en las leyes de la materia y evitar que la Auditoría Superior del Estado emita observaciones al respecto.*

**Cuarto.-** *Ante esta situación, crítica en muchos municipios, esta Soberanía Popular exhorta a los Ayuntamientos Municipales, para que, en el marco de la aprobación de sus presupuestos de egresos, establezcan partidas presupuestales específicas destinadas a la implementación de programas de regularización y certeza jurídica de la tenencia del patrimonio inmobiliario municipal.*

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** En la misma Sesión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo se propuso a la Comisión Permanente, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, siendo aprobada por el Pleno mediante 10 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**LXI**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que, en el marco de la aprobación de sus presupuestos de egresos, establezcan partidas presupuestales específicas destinadas a la implementación de programas de regularización y certeza jurídica del patrimonio inmobiliario municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Comisiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

**PRESIDENTA**



**DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS**

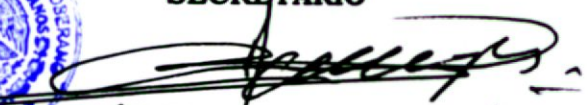
**SECRETARIO**



**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**



**SECRETARIO**



**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO